

### 3. COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ACTIVIDAD LEGISLATIVA

A cargo de Belén Noguera

**Ley 5/2002, de 24 de julio, de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios (*Boletín Oficial de Cantabria* núm. 147, de 1 de agosto).**

Con el objeto de adaptar la realidad urbanística y la planificación territorial de la comunidad cántabra a las últimas disposiciones nacionales y comunitarias en la materia, el Parlamento de esta Comunidad Autónoma promulgó la Ley 5/2002, de 24 de julio, de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen de los cementerios.

Esta Ley, aunque breve en su redacción y articulado, pretende, por un lado, ampliar el plazo de vigencia de determinadas medidas cautelares previstas en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria. Por otro lado, se atribuye como objetivo la adaptación de su ordenamiento jurídico territorial y urbanístico a las prescripciones comunitarias contenidas, en primer lugar, en la Directiva 2001/42/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas al medio ambiente y, en segundo lugar, en la reciente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las

Comunidades Europeas, en la que se revela el incumplimiento de la Directiva por el Estado español.

Uno de los principales objetivos de la Ley 2/2001 es el de «asegurar una protección efectiva e integral de la costa» mediante un Plan de ordenación del litoral implantando, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva del mismo, una serie de medidas cautelares para el conjunto de los municipios costeros. Posteriormente, la Directiva de 27 de junio de 2001 establece la obligación de someter a evaluación medioambiental los planes y programas —con ciertas excepciones— que se elaboren en relación con la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo.

Ante esta realidad normativa se dicta la Ley 5/2002, que, como su propio título indica, persigue tres objetivos diferenciados.

En primer lugar, el mantenimiento de ciertas medidas cautelares de suspensión recogidas en la Ley 2/2001, concernientes a los suelos urbanizables con cierto valor ambiental digno de protección. En efecto, la Ley pretende prolongar la vigencia de determinadas medidas hasta la aprobación definitiva del Plan de or-

denación del litoral previsto por la disposición adicional cuarta de la Ley anterior, por un plazo, en todo caso, no superior a un año, «con el objeto de evitar las consecuencias derivadas de la consolidación de expectativas de urbanización generadas por la aprobación del planeamiento de desarrollo».

En concreto, la Ley establece dos tipos de medidas aplicables a los suelos urbanizables sin plan parcial aprobado, enumerando de manera muy precisa los suelos urbanizables que quedan comprendidos en dicho ámbito de protección. La suspensión de todas las licencias de construcción de obras mayores de edificaciones destinadas a residencia o habitación es una de ellas; la otra, la suspensión de la aprobación definitiva de planes parciales.

En segundo lugar, con el fin de adaptar los instrumentos de planeamiento a la evaluación medioambiental prescrita por la Directiva 2001/42/CEE, la Ley 5/2002 dispone que «los instrumentos de planificación territorial y urbanística que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE deberán obtener con carácter previo a su aprobación provisional el preceptivo instrumento de evaluación medioambiental que, una vez finalizado el trámite de información pública, deberá emitirse por la autoridad ambiental en el plazo previsto en la legislación específica o, en su defecto, en el general de la legislación del procedimiento administrativo común». Asimismo, y exceptuando el caso en que sean variaciones que por su naturaleza no impliquen efectos relevantes sobre el medio ambiente, se establece que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento se sujeten a dicho mecanismo de evaluación. Es más, incluso los instrumentos de pla-

neamiento y sus modificaciones que en la fecha de entrada en vigor de la Ley se encuentren en tramitación y hayan sido aprobados de forma provisional deberán someterse, previamente a su aprobación definitiva por el órgano competente, al preceptivo instrumento medioambiental descrito. No obstante, la Ley se cuida de recordar en la disposición transitoria primera que mientras no se produzca la plena adaptación de la Directiva, serán las determinaciones establecidas por el Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, las que se tomen como referencia en el momento de proceder a la tramitación del instrumento de evaluación medioambiental.

En último lugar, y atendiendo a la reserva de Ley que caracteriza la regulación del derecho de propiedad, se prevé el régimen jurídico urbanístico de los cementerios de nueva construcción. Será el Plan general de ordenación urbana el que determine su ubicación y las disposiciones de la Ley se aplicarán a todos los instrumentos de planeamiento urbanístico y a las licencias de construcción concedidas con posterioridad a la publicación de la Ley 2/2001 en el *Boletín Oficial de Cantabria*.

Referente a este tema, se establecen una serie de reglas que afectan tanto a los nuevos cementerios como a las ampliaciones de los ya existentes. La Ley ordena, a modo de ejemplo, que se instale una zona de protección a su alrededor de veinticinco metros de anchura, que los cementerios se emplacen sobre terrenos permeables manteniéndose sus contornos convenientemente ajardinados y «libres de toda clase de construcción, debiendo calificarse por el planeamiento urbanístico como sistema general». Se precisa también, por una parte, que los promotores obten-

gan la preceptiva autorización y, previa a la misma, un informe sanitario favorable de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y, por otra parte, que se adjunte un estudio hidrogeológico del subsuelo de la zona especificando «las propiedades geológicas

de los terrenos, litologías y estructura de los materiales, profundidad de la capa freática, tipo de porosidad y riesgo potencial de afectación a las aguas subterráneas».

Mariola Rodríguez Font

**Ley 14/2002, de las Cortes de Castilla y León, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia (*Boletín Oficial de Castilla y León* núm. 145, de 29 de julio).**

El legislador de Castilla y León se suma, con esta Ley, al conjunto de legisladores autonómicos que, en ejercicio de su competencia sobre «asistencia social» o «protección y tutela de menores», han dictado leyes sobre protección a la infancia.

Las transformaciones sociales y culturales operadas en nuestra sociedad han conducido a un cambio en el estatus del menor que, en la actualidad, se caracteriza por el reconocimiento de la titularidad de derechos. Sin embargo, en su condición de personas en desarrollo, los menores sólo gozan de una capacidad progresiva para ejercer por sí mismos algunos de sus derechos. Por esta razón constituyen un grupo de población caracterizado por una especial vulnerabilidad. Pues bien, la Ley de Castilla y León parte de esta realidad y dicta un conjunto de normas dirigidas a garantizar a los menores el ejercicio y desarrollo pleno de sus derechos.

El marco jurídico del que parte la Ley de protección a la infancia de Castilla y León viene determinado en primer término por el artículo 39 de la Constitución y, de modo especial, por lo dispuesto en el apartado 3, en el que se reconoce a los menores la protección prevista en los tratados internacionales que velan

por sus derechos, de modo particular la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño de 20 de noviembre de 1989. Asimismo, en cuanto a la legislación estatal constituyen una referencia ineludible la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, el Código civil y la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Este marco jurídico se completa con la legislación autonómica en materia de asistencia social y las normas reglamentarias reguladoras de aspectos específicos de la protección de menores.

Los principios que guían la legislación autonómica sobre protección de menores son, en primer término, el interés superior del menor y los principios de protección integral, corresponsabilidad y coordinación. El legislador concibe la protección a los menores como una acción compleja en la que están implicados los padres, los poderes públicos y la sociedad en su conjunto. Por ello, la Ley delimita responsabilidades, planifica actuaciones y establece cauces para la colaboración y coordinación.

Así, la Ley comienza por establecer en su título preliminar cuál es su objeto, un objeto plural que comprende la garantía

y protección de los derechos de los menores, la regulación de las acciones de prevención, el marco jurídico de la acción específica de protección, los criterios que rigen la aplicación de las medidas impuestas a los menores infractores en el ámbito de la responsabilidad penal, la delimitación de competencias de cada una de las instancias, el establecimiento de cauces para la colaboración y participación social y un régimen sancionador.

Por otra parte, el legislador establece los principios rectores que deben guiar el conjunto de actuaciones relativas a la atención y protección de los menores: de modo destacado, el principio del interés superior del menor, la prohibición de cualquier tipo de discriminación, la necesidad de considerar la opinión del menor, la promoción de las actuaciones de prevención, la protección integral, la integración familiar, el carácter educativo de las medidas y la subsidiariedad progresiva de la actuación de la Administración en relación con los deberes y funciones inherentes a la patria potestad.

Asimismo, con el fin de asegurar el desarrollo eficaz de todas las actuaciones de atención a la infancia y adolescencia, el legislador contempla, entre los principios que rigen la actuación de los poderes públicos, el principio de prioridad presupuestaria. El legislador de Castilla y León trata de dar un contenido efectivo a este principio. En efecto, en Cataluña, la Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y adolescentes, también contempla, en su artículo 16, el principio de prioridad presupuestaria; sin embargo, el legislador catalán no ha dado un contenido efectivo al mismo, sino que se ha limitado a realizar una declaración programática. En cambio, el legislador de Castilla y León va más allá y establece en su artículo 6 que la Junta deberá garanti-

zar que «en ningún caso el incremento anual en las partidas correspondientes» de los programas relativos a la atención a los menores «será inferior al porcentaje medio de aumento, para el correspondiente ejercicio, en los presupuestos regionales». La cuestión es determinar las vías para exigir, si fuera necesario, al Gobierno autonómico el cumplimiento de este mandato legal.

En el título I de la Ley se reconoce a los menores un conjunto de derechos y se realiza una detallada regulación de su promoción y defensa. El legislador contempla, además, una serie de deberes de los menores. La Ley atribuye a las administraciones públicas de Castilla y León la responsabilidad de garantizar el respeto y el efectivo ejercicio de los derechos y libertades que el ordenamiento atribuye a los menores. Por otra parte, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos de los menores, el legislador establece un conjunto de prohibiciones, limitaciones y actuaciones particulares dirigidas a evitar los efectos perjudiciales que para el desarrollo integral de los menores puedan tener ciertas actividades, medios y productos. La protección de los menores, la garantía del ejercicio de sus derechos y la observancia de las prohibiciones y limitaciones encuentran un apoyo mediante la tipificación como infracción administrativa de vulneraciones y conductas incumplidoras y el establecimiento de la correspondiente sanción.

El título II de la Ley se ocupa de las actuaciones administrativas de prevención, a las que reconoce un carácter prioritario. Las actuaciones de prevención tienen por objeto evitar, reducir o contrarrestar las causas que provocan la marginación, las situaciones de desprotección, los factores que conducen al deterioro del entorno sociofamiliar del menor e impedir las situaciones indivi-

duales de riesgo o desamparo. La prevención se realizará mediante el desarrollo de planes y programas y a través de medidas concretas de apoyo familiar, de atención educativa, de prevención y protección de la salud, de sensibilización sobre los derechos de la infancia, sobre prevención de la violencia o sobre formación y empleo. La Ley destaca la importancia que en materia de prevención tiene la actuación cercana, la proximidad a los destinatarios, y por ello reserva un destacado papel a las administraciones locales.

En su título III la Ley se ocupa de la acción administrativa de protección. La protección de los menores comprende el conjunto de actuaciones administrativas dirigidas a garantizar a los menores en situación de riesgo o desamparo el disfrute de sus derechos y el pleno desarrollo de su personalidad. La intervención administrativa en este ámbito de protección se rige por un conjunto de principios: la prioridad de actuación en el entorno familiar, la reintegración o integración familiar, la participación del menor, el seguimiento y control de las medidas de protección y la coparticipación de las distintas administraciones. Asimismo, además de los derechos que la Ley reconoce a todos los menores, el legislador también reconoce un conjunto de derechos en relación con la actividad de protección de la Administración: el derecho a la protección pública, a ser considerado como sujeto activo en la satisfacción de las propias necesidades, a ser informado y oído, y otros.

El legislador de Castilla y León distingue —de forma, a mi juicio, muy acertada— dos niveles de intervención administrativa en el marco de la acción protectora: la actuación administrativa ante situaciones de riesgo y la actuación administrativa frente a situaciones de de-

samparo. La intervención pública será más o menos intensa en función de la situación en la que se encuentre el menor. En el primer caso, la acción protectora se desenvolverá fundamentalmente en el marco de la propia familia y, sin embargo, cuando se detecte una situación de desamparo la medida de protección implicará la separación de la familia y la asunción de la tutela por la Administración. La propia Ley contempla los criterios para establecer cuándo el menor se encuentra en una situación de riesgo o bien en una situación de desamparo.

El menor se encuentra en una situación de riesgo cuando, como consecuencia de circunstancias personales o familiares, se ve perjudicado su desarrollo personal o social. En estos casos, los servicios especializados de la Administración deberán intervenir con el fin de eliminar o neutralizar la situación de riesgo y así prevenir o evitar la situación de desamparo del menor. A tal efecto, brindarán a la familia el apoyo necesario o, incluso, podrán asumir la guarda del menor a petición de los padres o tutores. La Ley encomienda a las entidades locales, en el marco de lo dispuesto en la legislación sobre servicios sociales, la detección y valoración de las situaciones de riesgo y la realización de las actuaciones necesarias para disminuir los factores de riesgo en colaboración con las demás administraciones. En cambio, la Ley atribuye a la Administración autonómica la adopción de aquellas medidas de protección de los menores en situación de riesgo que requieran la separación de la familia, la asunción de su guarda o aquéllas que se adoptan cuando ha cesado una medida de acogimiento adoptada en el marco de la tutela administrativa o cuando no intervenga la entidad local competente. Por otra parte, también corresponde a la Adminis-

tración autonómica la coordinación general en esta materia.

Asimismo, como se ha dicho, la Ley regula la actuación pública para brindar protección a los menores en situación de desamparo. En el marco de las previsiones del artículo 172.1 del Código civil, el legislador autonómico contempla un conjunto de circunstancias que conllevarían la declaración de desamparo del menor, mediante la correspondiente resolución administrativa. Según establece el citado precepto del Código civil, la declaración administrativa de desamparo comporta la asunción automática por la Administración de la tutela del menor. La Ley precisa los amplios términos en los que el legislador estatal define la situación de desamparo y concreta los supuestos en los que la Administración deberá entender que el menor se ve privado de la necesaria asistencia moral y material. De esta manera se viene a completar la previsión del Código civil y se reduce el alcance de la discrecionalidad interpretativa o de juicio que la norma atribuye a la Administración. Por otra parte, la propia Ley establece el procedimiento administrativo que deberá seguir la Administración autonómica para dictar la resolución de desamparo y adoptar las correspondientes medidas de protección. Asimismo, se regula un procedimiento de urgencia al efecto de brindar una respuesta inmediata a las situaciones que así lo requieran.

En cuanto a las medidas y actuaciones previstas en el marco de la acción protectora encomendada a la Administración, la Ley contempla como primera medida el apoyo a la familia con el fin de evitar la separación del menor de su núcleo familiar y, en el caso de que fuera inicialmente inevitable, procurar su posterior retorno. En aquellos casos en que la Administración hubiera declarado la situación de

desamparo de un menor, tiene atribuida *ope legis* la tutela del menor y, por tanto, deberá ejercer su guarda. Asimismo, la Administración deberá asumir la guarda del menor en aquellos casos en que los padres o tutores se lo soliciten y quede acreditado que ellos no pueden asumir esta responsabilidad porque circunstancias graves se lo impiden.

La Administración que tiene atribuida la tutela del menor, o bien que ha asumido la guarda voluntaria a solicitud de los padres o tutores, es responsable de la guarda del menor y debe velar por el cumplimiento de los deberes inherentes a la misma. La Administración podrá ejercer la guarda del menor a través de la medida del acogimiento familiar o del acogimiento residencial. La Ley proclama la utilización preferente del acogimiento familiar y la consideración de la familia extensa como la primera alternativa al objeto de favorecer la permanencia del menor en su propio ambiente y facilitar las relaciones con la familia de origen. El acogimiento residencial se configura como un recurso subsidiario, aplicable cuando constituya la medida más adecuada para las necesidades de un concreto menor. En la elección del centro deberá procurarse la proximidad al entorno familiar y social del menor, así como un estilo de vida lo más normalizado posible.

Por último, la Ley también contempla que la Administración que tiene atribuida la tutela, cuando constate que es inviable el retorno del menor a su familia de origen, pueda proponer la adopción del menor y, por tanto, su plena integración en una nueva familia. Con el fin de favorecer la adaptación del menor a su nueva familia se contempla el establecimiento de la medida de acogimiento preadoptivo. La Ley llama la atención sobre la necesidad de valorar en el procedimiento de adopción de es-

tas medidas la opinión y voluntad del menor. Además, la Ley incluye un conjunto de disposiciones generales que establecen el marco de actuación en materia de adopción internacional.

En el título IV la Ley se ocupa de las cuestiones relativas a la actuación en materia de menores infractores que han incurrido en responsabilidad penal. La Administración autonómica es competente para la ejecución material de las medidas impuestas por los juzgados de menores en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores. En la medida en que la regulación general de esta ejecución ya viene regulada por la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, el legislador autonómico sólo se ocupa de determinar los criterios de actuación de carácter complementario, instrumental o de aplicación del marco general por el que ha de regirse la actividad que desarrolla en esta materia la Administración de Castilla y León. Asimismo, se establece el régimen general y los principios que deben guiar el establecimiento de convenios y acuerdos de colaboración con otras administraciones y con entidades públicas o privadas para la ejecución de estas medidas.

Los títulos V y VI se ocupan de la distribución de competencias entre la Administración autonómica y las entidades locales, y regulan las cuestiones relativas

a la colaboración y coordinación administrativa y la participación social. En el título VII se procede a la constitución de un Registro público dividido en secciones con el fin de garantizar la seguridad jurídica en la acción administrativa de atención y protección a la infancia y la adecuada ordenación de la misma.

Por último, en el título VIII se establece un régimen sancionador contemplando un conjunto de conductas constitutivas de infracciones administrativas en materia de atención y protección a la infancia y fijando las correspondientes sanciones. De esta manera se establece una garantía adicional para aquellos casos en que los mandatos legales sean desatendidos.

En definitiva, con esta Ley el legislador de Castilla y León lleva a cabo una regulación completa, detallada y sistemática de la materia relativa a la promoción, atención y protección de los menores que hasta este momento sólo venían reguladas por normas autonómicas de rango infralegal. El legislador autonómico ha establecido el marco legal que permite asegurar en la Comunidad Autónoma la atención integral a los menores de edad y garantizarles el pleno disfrute de todos los derechos que el ordenamiento les reconoce y el libre desarrollo de su personalidad.

Ángeles de Palma

## **Leyes promulgadas en las comunidades autónomas durante el año 2002.**

### **Andalucía**

*Ley 1/2002*, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina (BOJA núm. 45, de 18 de abril).

*Ley 2/2002*, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias en Andalucía (BOJA núm. 138, de 26 de noviembre).

*Ley 3/2002*, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de sociedades cooperativas anda-

luzas (BOJA núm. 153, de 28 de diciembre).

*Ley 4/2002*, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 153, de 28 de diciembre).

*Ley 5/2002*, de 16 de diciembre, de parejas de hecho (BOJA núm. 153, de 28 de diciembre).

*Ley 6/2002*, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del comercio interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales (BOJA núm. 153, de 28 de diciembre).

*Ley 7/2002*, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre). Corrección de errores: BOJA núm. 33, de 18 de febrero de 2003.

*Ley 8/2002*, de 17 de diciembre, del Plan estadístico de Andalucía 2003-2006, y de modificación de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre). Corrección de errores: BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2003.

*Ley 9/2002*, de 21 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 151, de 24 de diciembre). Corrección de errores: BOJA núm. 33, de 18 de febrero de 2003.

*Ley 10/2002*, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras (BOJA núm. 151, de 24 de diciembre). Corrección de errores: BOJA núm. 33, de 18 de febrero de 2003, y BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2003.

## **Aragón**

*Ley 1/2002*, de 13 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón (BOA núm. 26, de 1 de marzo).

*Ley 2/2002*, de 13 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Logopedas de Aragón (BOA núm. 26, de 1 de marzo).

*Ley 3/2002*, de 25 de marzo, de creación de la comarca de Cinca Medio (BOA núm. 39, de 3 de abril). Corrección de errores: BOA núm. 43, de 12 de abril.

*Ley 4/2002*, de 25 de marzo, de creación de la comarca de Somontano de Barbastro (BOA núm. 39, de 3 de abril). Corrección de errores: BOA núm. 43, de 12 de abril.

*Ley 5/2002*, de 4 de abril, de caza de Aragón (BOA núm. 45, de 17 de abril).

*Ley 6/2002*, de 15 de abril, de salud de Aragón (BOA núm. 46, de 19 de abril).

*Ley 7/2002*, de 15 de abril, de creación de la comarca del Matarraña/Matarranya (BOA núm. 46, de 19 de abril).

*Ley 8/2002*, de 3 de mayo, de creación de la comarca del Maestrazgo (BOA núm. 53, de 8 de mayo).

*Ley 9/2002*, de 3 de mayo, de creación de la comarca de la Jacetania (BOA núm. 53, de 8 de mayo).

*Ley 10/2002*, de 3 de mayo, de creación de la comarca del Bajo Aragón (BOA núm. 53, de 8 de mayo).

*Ley 11/2002*, de 14 de mayo, de creación de la comarca de Andorra-Sierra de Arcos (BOA núm. 57, de 17 de mayo).

*Ley 12/2002*, de 28 de mayo, de creación de la comarca de Ribagorza (BOA núm. 63, de 31 de mayo).

*Ley 13/2002*, de 10 de junio, de creación de la comarca de la Ribera Baja del Ebro (BOA núm. 70, de 17 de junio).

*Ley 14/2002*, de 10 de junio, de creación del Colegio Profesional de Delinquentes de Huesca (BOA núm. 70, de 17 de junio).

*Ley 15/2002*, de 27 de junio, por la que se deja libre de ordenación el aprovechamiento de los pastos en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 79, de 8 de julio).

*Ley 16/2002*, de 28 de junio, de educación permanente de Aragón (BOA núm. 79, de 8 de julio).

*Ley 17/2002*, de 5 de julio, de creación de la comarca de los Monegros (BOA núm. 83, de 17 de julio). Corrección de errores: BOA núm. 89, de 29 de julio.

*Ley 18/2002*, de 5 de julio, de creación de la comarca de Campo de Daroca (BOA núm. 83, de 17 de julio).

*Ley 19/2002*, de 18 de septiembre, de creación, por segregación, del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón (BOA núm. 114, de 25 de septiembre).

*Ley 20/2002*, de 7 de octubre, de creación de la comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca (BOA núm. 119, de 7 de octubre).

*Ley 21/2002*, de 16 de octubre, de autorización de disposición de valores mobiliarios de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón «Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA», «Panticosa Turística SA» y «Nieve de Teruel, SA» (BOA núm. 123, de 16 de octubre).

*Ley 22/2002*, de 16 de octubre, de modificación de la denominación del «Consejo Aragonés de la Tercera Edad» por la de «Consejo Aragonés de las Per-

sonas Mayores» en la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de la Tercera Edad (BOA núm. 123, de 16 de octubre).

*Ley 23/2002*, de 8 de noviembre, por la que se establece la dotación económica inicial y los recursos económicos y financieros de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para el año 2002 (BOA núm. 134, de 13 de noviembre).

*Ley 24/2002*, de 12 de noviembre, de creación de la comarca de Campo de Belchite (BOA núm. 135, de 15 de noviembre).

*Ley 25/2002*, de 12 de noviembre, de creación de la comarca de La Litera/La Llitera (BOA núm. 135, de 15 de noviembre).

*Ley 26/2002*, de 26 de noviembre, de creación de la comarca de las Cinco Villas (BOA núm. 141, de 29 de noviembre).

*Ley 27/2002*, de 26 de noviembre, de creación de la comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (BOA núm. 141, de 29 de noviembre). Corrección de errores: BOA núm. 145, de 13 de diciembre.

*Ley 28/2002*, de 17 de diciembre, de creación de la comarca de Cuencas Míneras (BOA núm. 150, de 27 de diciembre).

*Ley 29/2002*, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (BOA núm. 150, de 27 de diciembre).

*Ley 30/2002*, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón (BOA núm. 151, de 30 de diciembre). Corrección de errores: BOA núm. 2, de 8 de enero de 2003.

*Ley 31/2002*, de 27 de diciembre, de creación de la comarca del Campo de Cariñena (BOA núm. 2, de 8 de enero, de 2003).

### **Asturias**

*Ley 1/2002*, de 11 de marzo, del consorcio de transportes de Asturias (BOPA núm. 69, de 23 de marzo).

*Ley 2/2002*, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (BOPA núm. 99, de 30 de abril). Corrección de errores: BOPA núm. 119, de 24 de mayo.

*Ley 3/2002*, de 19 de abril, de régimen de suelo y ordenación urbanística (BOPA núm. 102, de 4 de mayo).

*Ley 4/2002*, de 23 de mayo, de parejas estables (BOPA núm. 125, de 31 de mayo).

*Ley 5/2002*, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento (BOPA núm. 137, de 14 de junio).

*Ley 6/2002*, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en aguas continentales (BOPA núm. 151, de 1 de julio).

*Ley 7/2002*, de 24 de junio, por la que se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA (BOPA núm. 158, de 9 de julio).

*Ley 8/2002*, de 21 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOPA núm. 247, de 24 de octubre).

*Ley 9/2002*, de 22 de octubre, de la Reserva natural integral de Muniellos (BOPA núm. 255, de 4 de noviembre).

*Ley 10/2002*, de 19 de noviembre, de comercio interior (BOPA núm. 278, de 30 de noviembre).

*Ley 11/2002*, de 2 de diciembre, de los consumidores y usuarios (BOPA núm. 287, de 13 de diciembre).

*Ley 12/2002*, de 13 de diciembre, de declaración del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias (BOPA núm. 298, de 27 de diciembre).

*Ley 13/2002*, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales (BOPA núm. 301, de 31 de diciembre). Corrección de errores: BOPA núm. 50, de 1 de marzo, de 2003.

*Ley 14/2002*, de 27 de diciembre, de presupuestos generales para 2003 (BOPA núm. 301, de 31 de diciembre).

*Ley 15/2002*, de 27 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales (BOPA núm. 301, de 31 de diciembre).

*Ley 16/2002*, de 30 de diciembre, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 23 de junio, de cajas de ahorros, para adaptarla a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero (BOPA núm. 6, de 9 de enero, de 2003).

### **Canarias**

*Ley 1/2002*, de 21 de enero, de enajenación gratuita, a favor del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de un terreno de 248 m<sup>2</sup> que forma parte del jardín del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, para la prolongación de la calle Julio Arencibia (BOCA núm. 15, de 1 de febrero).

*Ley 2/2002*, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (BOCA núm. 45, de 8 de abril). Corrección de errores: BOCA núm. 67, de 27 de mayo; BOCA núm. 165, de 13 de diciembre, y BOCA núm. 165, de 13 de diciembre.

*Ley 3/2002*, de 20 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Las Palmas (BOCA núm. 73, de 3 de junio).

*Ley 4/2002*, de 20 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Santa Cruz de Tenerife (BOCA núm. 73, de 3 de junio).

*Ley 5/2002*, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias (BOCA núm. 77, de 7 de junio).

*Ley 6/2002*, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma (BOCA núm. 89, de 1 de julio).

*Ley 7/2002*, de 18 de julio, de concesión de crédito extraordinario, por importe de sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho (65.682.568) €, para financiar ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa y de adopción de medidas fiscales y presupuestarias (BOCA núm. 99, de 22 de julio).

*Ley 8/2002*, de 15 de octubre, de enajenación gratuita a favor del Cabildo Insular de Gran Canaria de una parcela de 3.600 metros cuadrados situada en la Vega de San José (Las Palmas de Gran

Canaria) para uso deportivo (BOCA núm. 143, de 25 de octubre).

*Ley 9/2002*, de 21 de octubre, de indemnización a las personas excluidas de los beneficios establecidos en la disposición adicional decimoctava de los presupuestos generales del Estado para los ejercicios de 1990 y 1992 (BOCA núm. 143, de 25 de octubre).

*Ley 10/2002*, de 21 de noviembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOCA núm. 157, de 27 de noviembre).

*Ley 11/2002*, de 21 de noviembre, de modificación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de patrimonio histórico de Canarias (BOCA núm. 157, de 27 de noviembre).

*Ley 12/2002*, de 4 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito por importe de cuarenta y ocho millones novecientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete € con cincuenta y nueve céntimos (48.960.957,59) a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002 y de medidas presupuestarias (BOCA núm. 165, de 13 de diciembre).

*Ley 13/2002*, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003 (BOCA núm. 174, de 31 de diciembre). Corrección de errores: BOCA núm. 46, de 7 de marzo de 2003.

## **Cantabria**

*Ley 1/2002*, de 26 de febrero, del comercio de Cantabria (BOC núm. 45, de 6 de marzo).

*Ley 2/2002*, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC núm. 86, de 7 de mayo).

*Ley 3/2002*, de 28 de junio, de archivos de Cantabria (BOC núm. 131, de 9 de julio).

*Ley 4/2002*, de 24 de julio, de cajas de ahorros (BOC núm. 147, de 1 de agosto). Corrección de errores: BOC núm. 225, de 21 de noviembre.

*Ley 5/2002*, de 24 de julio, de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios (BOC núm. 147, de 1 de agosto).

*Ley 6/2002*, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC núm. 242, de 18 de diciembre).

*Ley 7/2002*, de 10 de diciembre, de ordenación sanitaria de Cantabria (BOC núm. 242, de 18 de diciembre).

*Ley 8/2002*, de 18 de diciembre, de crédito extraordinario para financiar las medidas necesarias para paliar los efectos del vertido de fuel ocasionado por el accidente del buque «Prestige» (BOC núm. 6 extraordinario, de 19 de diciembre).

*Ley 9/2002*, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003 (BOC núm. 250, de 31 de diciembre).

*Ley 10/2002*, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (BOC núm. 250, de 31 de diciembre).

Corrección de errores: BOC núm. 16, de 24 de enero de 2003.

*Ley 11/2002*, de 23 de diciembre, de medidas fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado (BOC núm. 250, de 31 de diciembre).

## **Castilla-La Mancha**

*Ley 1/2002*, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 23, de 22 de febrero).

*Ley 2/2002*, de 7 de febrero, por la que se establecen y regulan las diversas modalidades de viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 23, de 22 de febrero).

*Ley 3/2002*, de 7 de marzo, de constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 34, de 18 de marzo).

*Ley 4/2002*, de 4 de abril, de modificación de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 46, de 15 de abril).

*Ley 5/2002*, de 11 de abril, de creación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Informática de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 53, de 1 de mayo).

*Ley 6/2002*, de 11 de abril, de creación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 53, de 1 de mayo).

*Ley 7/2002*, de 9 de mayo, de modificación de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de carreteras y caminos (DOCM núm. 65, de 27 de mayo).

*Ley 8/2002*, de 23 de mayo, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 72, de 12 de junio).

*Ley 9/2002*, de 6 de junio, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 77, de 24 de junio).

*Ley 10/2002*, de 21 de junio, de estadística de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 79 fasc. extraordinario, de 28 de junio).

*Ley 11/2002*, de 27 de junio, de modificación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 79 fasc. extraordinario, de 28 de junio).

*Ley 12/2002*, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 83, de 8 de julio).

*Ley 13/2002*, de 27 de junio, de crédito extraordinario por importe de cien millones seiscientos mil € (100.600.000) para la financiación de proyectos estratégicos para el desarrollo económico y social de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 83, de 8 de julio).

*Ley 14/2002*, de 11 de julio, de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 90 fascículo 1, de 24 de julio).

*Ley 15/2002*, de 11 de julio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos (DOCM núm. 90 fascículo 1, de 24 de julio).

*Ley 16/2002*, de 11 de julio, del IV Centenario de la publicación de *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha* (DOCM núm. 90 fascículo 1, de 24 de julio).

*Ley 17/2002*, de 10 de octubre, de creación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 135, de 31 de octubre).

*Ley 18/2002*, de 24 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 141, de 15 de noviembre).

*Ley 19/2002*, de 24 de octubre, de archivos públicos de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 141, de 15 de noviembre).

*Ley 20/2002*, de 14 de noviembre, de cooperativas de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 146, de 25 de noviembre).

*Ley 21/2002*, de 14 de noviembre, de medidas fiscales de apoyo a la familia y a determinados sectores económicos y de gestión tributaria (DOCM núm. 146, de 25 de noviembre).

*Ley 22/2002*, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 151, de 4 de diciembre).

*Ley 23/2002*, de 21 de noviembre, de educación de personas adultas de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 151, de 4 de diciembre).

*Ley 24/2002*, de 5 de diciembre, de garantías en la atención sanitaria especializada (DOCM núm. 157, de 18 de diciembre).

*Ley 25/2002*, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2003 (DOCM núm. 161, de 30 de diciembre).

**Castilla y León**

*Ley 1/2002*, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León (BOCL núm. 76 suplemento, de 22 de abril).

*Ley 2/2002*, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (BOCL núm. 76 suplemento, de 22 de abril).

*Ley 3/2002*, de 9 de abril, de educación de personas adultas de Castilla y León (BOCL núm. 76 suplemento, de 22 de abril).

*Ley 4/2002*, de 11 de abril, de cooperativas de la Comunidad de Castilla y León (BOCL núm. 79, de 26 de abril).

*Ley 5/2002*, de 11 de abril, de declaración del Parque Natural de Arribes del Duero (Salamanca-Zamora) (BOCL núm. 79, de 26 de abril).

*Ley 6/2002*, de 11 de abril, de declaración de la Reserva Natural de Riberas de «Castronuño-Vega del Duero» (Valladolid) (BOCL núm. 79, de 26 de abril).

*Ley 7/2002*, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (BOCL núm. 86, de 8 de mayo).

*Ley 8/2002*, de 18 de junio, por la que se reconoce como universidad privada a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, con sede en Valladolid (BOCL núm. 120, de 24 de junio).

*Ley 9/2002*, de 10 de julio, para la declaración de proyectos regionales de infraestructuras de residuos de singular interés para la Comunidad (BOCL núm. 134, de 12 de julio).

*Ley 10/2002*, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril,

de urbanismo de Castilla y León (BOCL núm. 134, de 12 de julio).

*Ley 11/2002*, de 10 de julio, de juventud de Castilla y León (BOCL núm. 139 suplemento, de 19 de julio). Corrección de errores: BOCL núm. 218, de 11 de noviembre.

*Ley 12/2002*, de 11 de julio, de patrimonio cultural de Castilla y León (BOCL núm. 139 suplemento, de 19 de julio). Corrección de errores: BOCL núm. 217, de 8 de noviembre.

*Ley 13/2002*, de 15 de julio, de fundaciones de Castilla y León (BOCL núm. 139 suplemento, de 19 de julio).

*Ley 14/2002*, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León (BOCL núm. 145 suplemento, de 29 de julio). Corrección de errores: BOCL núm. 11, de 17 de enero de 2003.

*Ley 15/2002*, de 28 de noviembre, de transporte urbano y metropolitano de Castilla y León (BOCL núm. 238 suplemento, de 11 de diciembre).

*Ley 16/2002*, de 19 de diciembre, de comercio de Castilla y León (BOCL núm. 247, de 24 de diciembre). Corrección de errores: BOCL núm. 30, de 13 de febrero de 2003.

*Ley 17/2002*, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León (BOCL núm. 247, de 24 de diciembre).

*Ley 18/2002*, de 19 de diciembre, de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Abogados de Castilla y León (BOCL núm. 247, de 24 de diciembre).

*Ley 19/2002*, de 19 de diciembre, de creación del Consejo de Colegios Profe-

sionales de Procuradores de los Tribunales de Castilla y León (BOCL núm. 247, de 24 de diciembre).

*Ley 20/2002*, de 19 de diciembre, de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Castilla y León (BOCL núm. 247, de 24 de diciembre).

*Ley 21/2002*, de 27 de diciembre, de medidas económicas, fiscales y administrativas (BOCL núm. 250, de 30 de diciembre).

*Ley 22/2002*, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para 2003 (BOCL núm. 250, de 30 de diciembre).

## **Cataluña**

*Ley 1/2002*, de 11 de marzo, de tercera modificación de la Ley 20/1985, de 25 de julio, de prevención y asistencia en materia de sustancias que pueden generar dependencia (DOGC núm. 3598, de 19 de marzo).

*Ley 2/2002*, de 14 de marzo, de urbanismo (DOGC núm. 3600, de 21 de marzo). Corrección de errores: DOGC núm. 3642, de 24 de mayo, y DOGC núm. 3677, de 15 de julio.

*Ley 3/2002*, de 22 de marzo, de cuarta modificación de la Ley 8/1987, municipal y de régimen local de Cataluña (DOGC núm. 3605, de 28 de marzo).

*Ley 4/2002*, de 5 de abril, de medidas extraordinarias para financiar, especialmente, las actuaciones derivadas de la peste porcina clásica y de los efectos de las heladas en el sector del olivo (DOGC núm. 3614, de 12 de abril).

*Ley 5/2002*, de 19 de abril, de la Agencia Catalana de Protección de Datos (DOGC núm. 3625, de 29 de abril).

*Ley 6/2002*, de 25 de abril, de medidas relativas a la conciliación del trabajo con la vida familiar del personal de las administraciones públicas catalanas y de modificación de los artículos 96 y 97 del Decreto legislativo 1/1997 (DOGC núm. 3626, de 30 de abril).

*Ley 7/2002*, de 25 de abril, de modificación de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio (DOGC núm. 3627, de 2 de mayo).

*Ley 8/2002*, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre medidas de protección de menores desamparados y de la adopción y de regulación de la atención especial a los adolescentes con conductas de alto riesgo social (DOGC núm. 3648, de 3 de junio).

*Ley 9/2002*, de 27 de mayo, de modificación de la Ley 15/1997, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, por la cual se introduce una tasa para la obtención y la expedición del título de patrón o patrona de moto náutica (DOGC núm. 3648, de 3 de junio).

*Ley 10/2002*, de 27 de mayo, sobre un turno especial de promoción interna de miembros del cuerpo auxiliar de administración al cuerpo administrativo (DOGC núm. 3647, de 31 de mayo).

*Ley 11/2002*, de 27 de mayo, de segunda modificación de la Ley 12/1993, de 4 de noviembre, de creación del Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro (DOGC núm. 3648, de 3 de junio).

*Ley 12/2002*, de 14 de junio, del transporte por cable (DOGC núm. 3665, de 27 de junio). Corrección de errores: DOGC núm. 3682, de 22 de julio.

*Ley 13/2002*, de 21 de junio, de turismo de Cataluña (DOGC núm. 3669, de 3 de julio). Corrección de errores: DOGC núm. 3739, de 14 de octubre.

*Ley 14/2002*, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras (DOGC núm. 3671, de 5 de julio).

*Ley 15/2002*, de 27 de junio, de ordenación vitivinícola (DOGC núm. 3673, de 9 de julio). Corrección de errores: DOGC núm. 3693, de 6 de agosto.

*Ley 16/2002*, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica (DOGC núm. 3675, de 11 de julio).

*Ley 17/2002*, de 5 de julio, de ordenación del sistema de ocupación y de creación del Servicio de Ocupación de Cataluña (DOGC núm. 3676, de 12 de julio).

*Ley 18/2002*, de 5 de julio, de cooperativas (DOGC núm. 3679, de 17 de julio).

*Ley 19/2002*, de 5 de julio, de derechos reales de garantía (DOGC núm. 3679, de 17 de julio).

*Ley 20/2002*, de 5 de julio, de seguridad alimenticia (DOGC núm. 3679, de 17 de julio).

*Ley 21/2002*, de 5 de julio, de séptima modificación de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (DOGC núm. 3678, de 16 de julio).

*Ley 22/2002*, de 12 de julio, de cofradías de pescadores (DOGC núm. 3684, de 24 de julio).

*Ley 23/2002*, de 18 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos en relación con el régimen de si-

lencio administrativo y el plazo de resolución y notificación y de primera modificación de los artículos 81, 82 y 83 de la Ley 13/1989, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 3778, de 10 de diciembre).

*Ley 24/2002*, de 18 de noviembre, de creación de la especialidad de educación social en el cuerpo de diplomados de la Generalidad (DOGC núm. 3775, de 4 de diciembre).

*Ley 25/2002*, de 25 de noviembre, de medidas de apoyo al retorno de los catalanes emigrados y sus descendientes y de segunda modificación de la Ley 18/1996 (DOGC núm. 3776, de 5 de diciembre).

*Ley 26/2002*, de 28 de noviembre, de modificación de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la policía de la Generalidad-Mossos d'Esquadra, en relación con la afiliación sindical de los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra (DOGC núm. 3776, de 5 de diciembre).

*Ley 27/2002*, de 20 de diciembre, de medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral (DOGC núm. 3793, de 3 de enero de 2003).

*Ley 28/2002*, de 30 de diciembre, de creación del Instituto para el Desarrollo y Promoción del Alto Pirineo y Arán (DOGC núm. 3801, de 16 de enero de 2003).

*Ley 29/2002*, de 30 de diciembre, primera ley del Código civil de Cataluña (DOGC núm. 3798, de 13 de enero de 2003).

*Ley 30/2002*, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cata-

luña para 2003 (DOGC núm. 3791, de 31 de diciembre).

*Ley 31/2002*, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOGC núm. 3791, de 31 de diciembre). Corrección de errores: DOGC núm. 3805, de 22 de enero de 2003, y DOGC núm. 3824, de 18 de febrero de 2003.

## **Extremadura**

*Ley 1/2002*, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

*Ley 2/2002*, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura (DOE núm. 55, de 14 de mayo).

*Ley 3/2002*, de 9 de mayo, de comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo).

*Ley 4/2002*, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de coordinación de policías locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de junio).

*Ley 5/2002*, de 23 de mayo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 18 de julio).

*Ley 6/2002*, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo (DOE núm. 85, de 23 de julio).

*Ley 7/2002*, de 24 de octubre, de cesión de dominio de monte a entidad local (DOE núm. 136, de 23 de noviembre).

*Ley 8/2002*, de 14 de noviembre, de reforma fiscal de la Comunidad Autóno-

ma de Extremadura (DOE núm. 145, de 14 de diciembre).

*Ley 9/2002*, de 14 de noviembre, de impulso a la localización industrial de Extremadura (DOE núm. 145, de 14 de diciembre).

*Ley 10/2002*, de 12 de diciembre, de financiación de inversiones extraordinarias (DOE núm. 145, de 14 de diciembre).

*Ley 11/2002*, de 12 de diciembre, de colegios y de consejos de colegios profesionales de Extremadura (DOE núm. 151, de 28 de diciembre).

*Ley 12/2002*, de 19 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003 (DOE núm. 1 extraordinario, de 30 de diciembre).

## **Galicia**

*Ley 1/2002*, de 26 de marzo, por la que se modifica la Ley de Galicia 6/1984, de 5 de junio, del Valedor do Pobo (DOG núm. 65, de 4 de abril).

*Ley 2/2002*, de 29 de abril, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2002 (DOG núm. 84, de 2 de mayo). Corrección de errores: DOG núm. 97, de 22 de mayo.

*Ley 3/2002*, de 29 de abril, de medidas de régimen fiscal y administrativo (DOG núm. 84, de 2 de mayo).

*Ley 4/2002*, de 25 de junio, del estatuto de la capitalidad de la ciudad de Santiago de Compostela (DOG núm. 142, de 24 de julio).

*Ley 5/2002*, de 20 de diciembre, de modificación de la posición neta deudora

de la Comunidad Autónoma de Galicia a 31 de diciembre (DOG núm. 246, de 21 de diciembre).

*Ley 6/2002*, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003 (DOG núm. 251, de 30 de diciembre).

*Ley 7/2002*, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen administrativo (DOG núm. 251, de 30 de diciembre).

*Ley 8/2002*, de 18 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico de Galicia (DOG núm. 252, de 31 de diciembre).

*Ley 9/2002*, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia (DOG núm. 252, de 31 de diciembre).

### **Islas Baleares**

*Ley 1/2002*, de 19 de marzo, de cultura popular y tradicional (BOIB núm. 38, de 28 de marzo).

*Ley 2/2002*, de 3 de abril, de sistemas de financiación definitiva de los consejos insulares (BOIB núm. 47, de 18 de abril).

*Ley 3/2002*, de 17 de mayo, de estadística de las Islas Baleares (BOIB núm. 64, de 28 de mayo).

*Ley 4/2002*, de 4 de junio, de tasas para inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano (BOIB núm. 71, de 13 de junio).

*Ley 5/2002*, de 21 de junio, de subvenciones (BOIB núm. 79, de 2 de julio).

*Ley 6/2002*, de 21 de junio, de modificación de la Ley 8/1986, de 26 de no-

viembre, electoral de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 79, de 2 de julio).

*Ley 7/2002*, de 21 de junio, por la cual se autoriza la modificación del nivel de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a 31 de diciembre de 2002 y se modifica la Ley 19/2001, de 21 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2002 (BOIB núm. 79, de 2 de julio).

*Ley 8/2002*, de 26 de septiembre, de creación del Colegio de Educadoras y Educadores Sociales de las Islas Baleares (BOIB núm. 121, de 8 de octubre).

*Ley 9/2002*, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 2/1999, de 24 de marzo, general turística de las Islas Baleares (BOIB núm. 153, fascículo 1, de 21 de diciembre).

*Ley 10/2002*, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2003 (BOIB núm. 156, de 28 de diciembre).

*Ley 11/2002*, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas (BOIB núm. 156, de 28 de diciembre).

### **La Rioja**

*Ley 1/2002*, de 1 de marzo, de servicios sociales (BOR núm. 29, de 7 de marzo).

*Ley 2/2002*, de 17 de abril, de salud (BOR núm. 49, de 23 de abril).

*Ley 3/2002*, de 21 de mayo, para el desarrollo del uso de la firma electrónica en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 63, de 25 de mayo).

*Ley 4/2002*, de 1 de julio, de cooperación para el desarrollo (BOR núm. 81, de 4 de julio).

*Ley 5/2002*, de 8 de octubre, de protección del medio ambiente de La Rioja (BOR núm. 124, de 12 de octubre).

*Ley 6/2002*, de 18 de octubre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 131, de 29 de octubre).

*Ley 7/2002*, de 18 de octubre, de sanidad animal de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 132, de 31 de octubre).

*Ley 8/2002*, de 18 de octubre, de vitivinicultura de La Rioja (BOR núm. 132, de 31 de octubre).

*Ley 9/2002*, de 17 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2003 (BOR núm. 154, de 21 de diciembre). Corrección de errores: BOR núm. 29, de 8 de marzo de 2003.

*Ley 10/2002*, de 17 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2003 (BOR núm. 154, de 21 de diciembre).

## **Madrid**

*Ley 1/2002*, de 27 de marzo, por la que se crea el cuerpo de agentes forestales de la Comunidad de Madrid (BOM núm. 79, de 4 de abril).

*Ley 2/2002*, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid (BOM núm. 154, de 1 de julio).

*Ley 3/2002*, de 19 de junio, de modificación de la Ley 11/2000, de 16 de octubre, del Consejo de la Juventud de la

Comunidad de Madrid (BOM núm. 152, de 28 de junio).

*Ley 4/2002*, de 27 de junio, de creación de la Mesa para la Integración y Promoción del pueblo gitano de la Comunidad de Madrid (BOM núm. 155, de 2 de julio). Corrección de errores: BOM núm. 174, de 24 de julio.

*Ley 5/2002*, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos (BOM núm. 160, de 8 de julio).

*Ley 6/2002*, de 27 de junio, de modificación parcial de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (BOM núm. 161, de 9 de julio). Corrección de errores: BOM núm. 192, de 14 de agosto.

*Ley 7/2002*, de 25 de julio, por la que se regula el tipo de gravamen autonómico del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos en la Comunidad de Madrid (BOM núm. 176, de 26 de julio).

*Ley 8/2002*, de 27 de noviembre, de juventud de la Comunidad de Madrid (BOM núm. 289, de 5 de diciembre).

*Ley 9/2002*, de 11 de diciembre, de creación del Colegio Profesional de Higienistas Dentales de la Comunidad de Madrid (BOM núm. 302, de 20 de diciembre).

*Ley 10/2002*, de 11 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito y un crédito extraordinario por importe de 1.498.078 € y 15.020.000 €, respectivamente, al Servicio Madrileño de Salud, para el Plan de calidad integral de los servicios sanitarios de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2002 (BOM núm. 302, de 20 de diciembre).

*Ley 11/2002*, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid (BOM núm. 304, de 23 de diciembre).

*Ley 12/2002*, de 18 de diciembre, de los consejos sociales de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (BOM núm. 304, de 23 de diciembre).

*Ley 13/2002*, de 20 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (BOM núm. 304, de 23 de diciembre). Corrección de errores: BOM núm. 47, de 25 de febrero de 2003.

*Ley 14/2002*, de 20 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2003 (BOM núm. 309, de 30 de diciembre). Corrección de errores: BOM núm. 12, de 15 de enero de 2003.

*Ley 15/2002*, de 27 de diciembre, de creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las universidades de Madrid (BOM núm. 16, de 20 de enero de 2003).

## **Murcia**

*Ley 1/2002*, de 20 de marzo, de adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BORM núm. 73, de 30 de marzo).

*Ley 2/2002*, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia (BORM núm. 128, de 4 de junio).

*Ley 3/2002*, de 20 de mayo, de tarifa del canon de saneamiento (BORM núm. 128, de 4 de junio).

*Ley 4/2002*, de 22 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Detectives Privados de la Región de Murcia (BORM núm. 128, de 4 de junio).

*Ley 5/2002*, de 3 de junio, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 133, de 11 de junio).

*Ley 6/2002*, de 25 de julio, de estadística de la Región de Murcia (BORM núm. 157, de 9 de julio).

*Ley 7/2002*, de 25 de junio, de creación de la empresa pública «Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina» (BORM núm. 157, de 9 de julio).

*Ley 8/2002*, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) (BORM núm. 272, de 23 de noviembre).

*Ley 9/2002*, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM núm. 276, de 28 de noviembre).

*Ley 10/2002*, de 12 de noviembre, de modificación de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la fauna silvestre, caza y pesca fluvial (BORM núm. 284, de 10 de diciembre).

*Ley 11/2002*, de 26 de noviembre, de suplemento de crédito por importe de 4.063.678 €, para financiar gastos de la Secretaría General de la Presidencia y del portavoz del Gobierno y de las consejerías de Presidencia; de Economía y Hacienda; de Obras Públicas, Vivienda y Transportes; de Educación y Cultura, y de Turismo y Ordenación del Territorio,

y de autorización de endeudamiento al Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 276, de 28 de noviembre).

*Ley 12/2002*, de 3 de diciembre, de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia (BORM núm. 296, de 24 de diciembre).

*Ley 13/2002*, de 4 de diciembre, de creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (BORM núm. 296, de 24 de diciembre).

*Ley 14/2002*, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003 (BORM núm. 301, suplemento núm. 6, de 31 de diciembre).

*Ley 15/2002*, de 23 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tasas regionales (2003) (BORM núm. 301, suplemento núm. 6, de 31 de diciembre).

## **Navarra**

*Ley foral 1/2002*, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas (BON núm. 33, de 15 de marzo). Corrección de errores: BON núm. 43, de 8 de abril.

*Ley foral 2/2002*, de 14 de marzo, por la que se modifican determinados preceptos de la Ley foral 24/1996, de 30 de diciembre, del impuesto sobre sociedades (BON núm. 37, de 25 de marzo).

*Ley foral 3/2002*, de 14 de marzo, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias (BON núm. 37, de 25 de marzo).

*Ley foral 4/2002*, de 21 de marzo, por la que se regula el proceso de enajenación del Área de Actividades Económicas o

de Oportunidad de Sarriguren para promover la «Ciudad de la Innovación» de Navarra (BON núm. 42, de 5 de abril).

*Ley foral 5/2002*, de 21 de marzo, de modificación de la Ley foral 10/1990, de 23 de noviembre, de salud (BON núm. 42, de 5 de abril).

*Ley foral 6/2002*, de 27 de marzo, de modificación de la Ley foral 4/1998, de 6 de abril, de la Cámara Agraria de Navarra (BON núm. 43, de 8 de abril). Corrección de errores: BON núm. 74, de 19 de junio.

*Ley foral 7/2002*, de 27 de marzo, por la que se regula la implantación del Grado Superior de Música LOGSE y se crea el Conservatorio Superior de Música de Navarra «Pablo Sarasate» (BON núm. 43, de 8 de abril).

*Ley foral 8/2002*, de 3 de abril, de modificación de la Ley foral 10/2001, de 24 de mayo, de medidas relativas al personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra, y de la Ley foral 1/1987, de 13 de febrero, de cuerpos de policía de Navarra, (BON núm. 44, de 10 de abril).

*Ley foral 9/2002*, de 6 de mayo, por la que se establecen los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra y se incrementan las ayudas para su adquisición (BON núm. 58, de 13 de mayo).

*Ley foral 10/2002*, de 6 de mayo, para la ordenación de las estaciones base de telecomunicación por ondas electromagnéticas no guiadas en la Comunidad Foral de Navarra (BON núm. 58, de 13 de mayo).

*Ley foral 11/2002*, de 6 de mayo, sobre los derechos del paciente a las voluntades anticipadas a la información y a la

documentación clínica (BON núm. 58, de 13 de mayo). Corrección de errores: BON núm. 69, de 7 de junio.

*Ley foral 12/2002*, de 31 de mayo, de medidas complementarias para la financiación del Plan de empleo de Navarra 2002-2004 (BON núm. 69, de 7 de junio).

*Ley foral 13/2002*, de 31 de mayo, de creación del Colegio Oficial de Podólogos de Navarra (BON núm. 69, de 7 de junio).

*Ley foral 14/2002*, de 31 de mayo, de creación del Colegio de Fisioterapeutas de Navarra (BON núm. 69, de 7 de junio).

*Ley foral 15/2002*, de 31 de mayo, de modificación de la Ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra (BON núm. 69, de 7 de junio).

*Ley foral 16/2002*, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra (BON núm. 69, de 7 de junio).

*Ley foral 17/2002*, de 6 de junio, de modificación de la Ley foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra (BON núm. 72, de 14 de junio).

*Ley foral 18/2002*, de 13 de junio, de modificación de la Ley foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats (BON núm. 74, de 19 de junio).

*Ley foral 19/2002*, de 21 de junio, reguladora de la educación de personas adultas (BON núm. 78, de 28 de junio).

*Ley foral 20/2002*, de 2 de julio, de concesión de un crédito extraordinario de 2.614.000 € para financiar las ayudas a

infraestructuras ganaderas en zonas de montaña (BON núm. 84, de 12 de julio).

*Ley foral 21/2002*, de 2 de julio, por la que se autoriza al Gobierno de Navarra para elaborar y aprobar, mediante decreto foral legislativo, un texto refundido de la Ley foral de cuerpos de policía de Navarra (BON núm. 84, de 12 de julio).

*Ley foral 22/2002*, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista (BON núm. 84, de 12 de julio).

*Ley foral 23/2002*, de 2 de julio, sobre ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad (BON núm. 84, de 12 de julio).

*Ley foral 24/2002*, de 2 de julio, por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de participación de las haciendas locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2002 a 2004 (BON núm. 84, de 12 de julio). Corrección de errores: BON núm. 111, de 13 de septiembre.

*Ley foral 25/2002*, de 2 de julio, de modificación de la Ley 8/1987, de 21 de abril, de creación de la Universidad Pública de Navarra, para la implantación de estudios universitarios en Tudela (BON núm. 84, de 12 de julio).

*Ley foral 26/2002*, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias (BON núm. 84, de 12 de julio).

*Ley foral 27/2002*, de 28 de octubre, reguladora de consultas populares de ámbito local (BON núm. 134, de 6 de noviembre).

*Ley foral 28/2002*, de 28 de octubre, del Plan de Estadística de Navarra 2003-2006 (BON núm. 134, de 6 de noviembre).

*Ley foral 29/2002*, de 19 de noviembre, de concesión de cuatro créditos extraordinarios, por un importe global de 3.960.000 € y de un suplemento de crédito por un importe de 14.497.261 €, para financiar las necesidades presupuestarias surgidas en los departamentos de Economía y Hacienda, Educación y Cultura, Salud y Bienestar Social, Deporte y Juventud (BON núm. 141, de 22 de noviembre).

*Ley foral 30/2002*, de 19 de noviembre, del Plan especial 2004 en materia de infraestructuras locales (BON núm. 142, de 25 de noviembre).

*Ley foral 31/2002*, de 19 de noviembre, por la que se amplía el ámbito de aplicación del sistema de carrera profesional a otro personal sanitario del Departamento de Salud y de sus organismos autónomos (BON núm. 142, de 25 de noviembre).

*Ley foral 32/2002*, de 19 de noviembre, por la que se regula el sistema bibliotecario de Navarra (BON núm. 142, de 25 de noviembre).

*Ley foral 33/2002*, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (BON núm. 150, de 13 de diciembre).

*Ley foral 34/2002*, de 10 de diciembre, de acogimiento familiar de personas mayores (BON núm. 150, de 13 de diciembre).

*Ley foral 35/2002*, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo (BON núm. 156, de 27 de diciembre).

## **País Valenciano**

*Ley 1/2002*, de 26 de febrero, de modificación de la Ley 5/1983, de 30 de di-

ciembre, del Gobierno valenciano (DOGV núm. 4205, de 7 de marzo).

*Ley 2/2002*, de 23 de abril, de creación del Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4240, de 2 de mayo).

*Ley 3/2002*, de 13 de junio, del libro (DOGV núm. 4274, de 19 de junio).

*Ley 4/2002*, de 18 de junio, por la cual se modifica la Ley 3/1997, de 16 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos (DOGV núm. 4279, de 26 de junio).

*Ley 5/2002*, de 19 de junio, de creación del Consejo Valenciano de Universidades y de la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad en el Sistema Universitario Valenciano (DOGV núm. 4279, de 26 de junio).

*Ley 6/2002*, de 2 de agosto, de Estatuto de los ex presidentes de la Generalidad valenciana (DOGV núm. 4311, de 9 de agosto).

*Ley 7/2002*, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica (DOGV núm. 4394, de 9 de diciembre).

*Ley 8/2002*, de 5 de diciembre, de ordenación y modernización de las estructuras agrarias de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4396, de 11 de diciembre).

*Ley 9/2002*, de 12 de diciembre, de protección civil y gestión de emergencias de la Generalidad valenciana (DOGV núm. 4398, de 13 de diciembre).

*Ley 10/2002*, de 12 de diciembre, de protección de la colombicultura y de la paloma deportiva (DOGV núm. 4398, de 13 de diciembre).

*Ley 11/2002*, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalidad valenciana (DOGV núm. 4409, de 31 de diciembre). Corrección de errores: DOGV núm. 4447, de 25 de febrero de 2003.

*Ley 12/2002*, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad valenciana para el ejercicio 2003 (DOGV núm. 4409, de 31 de diciembre). Corrección de errores: DOGV núm. 4447, de 25 de febrero de 2003.

### **País Vasco**

*Ley 1/2002*, de 23 de enero, de presupuestos para 2002 (BOPV núm. 28, de 8 de febrero).

*Ley 2/2002*, de 21 de marzo, de medidas presupuestarias (BOPV núm. 57, de 22 de marzo).

*Ley 3/2002*, de 27 de marzo, relativa al reconocimiento y compensación a quienes impartieron docencia en *ikastolas* con anterioridad a su normalización jurídica (BOPV núm. 67, de 10 de abril).

*Ley 4/2002*, de 27 de marzo, por la que se aprueba el Plan vasco de estadística 2001/2004, y se modifica la Ley de estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV núm. 70, de 15 de abril).

*Ley 5/2002*, de 4 de octubre, de segunda modificación de la Ley reguladora del Plan general de carreteras del País Vasco (BOPV núm. 196, de 15 de octubre).

*Ley 6/2002*, de 4 de octubre, de metodología de distribución de recursos y determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al período 2002-2006 (BOPV núm. 194, de 11 de octubre).

*Ley 7/2002*, de 12 de diciembre, de las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad (BOPV núm. 248, de 30 de diciembre).

*Ley 8/2002*, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2003 (BOPV núm. 249, de 31 de diciembre).

# CRÓNICA

---

